



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 806 -2016-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 30 MAYO 2016

VISTOS: El Acta de Verificación de Estado de Predio N° 43 de fecha 25 de Abril del 2016, Título de Propiedad N° 307 de fecha 17 de Agosto del 2004, Resolución de Alcaldía N° 1178-2003-A/MPMN, Informe N° 141-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 474-2016-JCHE-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1633-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1178-2003-A/MPMN del 11 de Noviembre del 2003 se resuelve adjudicar el Lote N° 07 Mz. "U" del Sector A-3 de la Asociación de Vivienda "HIPÓLITO PALAO CASTELL" a favor de Doña MARLU FANNY PICOY HUACAN. Posteriormente se emite Título de Propiedad N° 307 de fecha 17 de Agosto del 2004, Partida N° 11003512 en donde se le considera como titular del predio antes descrito en estricto cumplimiento a las normas generales: "**CUARTA: El titular está obligado a habitar el lote de su propiedad que este título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con título de propiedad de terrenos en programas municipales de vivienda(..)**", "**QUINTA: Igualmente el titular deberá erigir construcción de obras de habilitación y/o edificación de 40 m² de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contado a partir del otorgamiento del título de propiedad, siendo causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N° 004-85-VC;** y no existiendo procedimiento de levantamiento de carga o gravámenes solicitado por la titular, se entiende que la referida carga de gravamen se encuentra vigente; por consiguiente las cláusulas antes mencionadas debieron ser cumplidas por la titular; deviniendo dicho título en causal de resolución;

Que, mediante Informe N° 141-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de Abril del 2016, el Área de Reversiones es de opinión de revertir el Lote N° 07 Mz. "U" del Sector A-3 de la Asociación de Vivienda "HIPÓLITO PALAO CASTELL" por haber incurrido la titular Doña MARLU FANNY PICOY HUACAN en causales de reversión estipuladas en el Artículo 7º Inc. 1) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario", ello en vista al Acta de Verificación de Estado de Predio N° 43 de fecha 25 de Abril del 2016, y las (03) tres inspecciones inopinadas demuestran que no se encontraba la titular; el lote solo cuenta con fachada de esteras, sin puerta de ingreso y a la vez no cuenta con cerco perimétrico, en su interior no hay construcciones fijas que demuestren signos de vivencia al encontrarse vacío. Asimismo, habiendo vencido el plazo del aviso expreso en las notificaciones, la titular no se ha apersonado a fin de presentar su justificación ante esta Municipalidad, demostrándose el abandono del predio, en consecuencia, al no haberse cuestionado las notificaciones entregadas en el plazo señalado, estas han quedado firmes;

Que, de los hechos expuestos se desprende que la titular Doña MARLU FANNY PICOY HUACAN ha incurrido en las causales de reversión por "**Abandono del predio**" e "**Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquellos documentos que haya servido para la Adjudicación o transferencia de la propiedad o Titularidad del Predio a favor del beneficiario**", estipulados en el Art. 7º inc. 1) e inc. 5) del Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la MPMN, aprobado por O.M. N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20º Inc. 33) y Art. 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



0398

0009



0397

0010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, Ordenanza Municipal Nº 10-2014-MPMN y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote Nº 07 Mz. "U" del Sector A-3 de la Asociación de Vivienda "HIPÓLITO PALAO CASTELL", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, comprendido en el PROMUVI debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes; dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 1178-2003-A/MPMN del 11 de Noviembre del 2003, todo documento y/o procedimiento administrativo que haya sido otorgado a favor de Doña MARLU FANNY PICOY HUACAN; y resolver el Título de Propiedad Nº 307 de fecha 17 de Agosto del 2004 respecto al Lote Nº 07 Mz. "U" del Sector A-3 de la Asociación de Vivienda "HIPÓLITO PALAO CASTELL".



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI, retome el Lote Nº 07 Mz. "U" del Sector A-3 de la Asociación de Vivienda "HIPÓLITO PALAO CASTELL", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad, sin que se tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de materiales y/o pertinencias existentes al depósito municipal, cargándose los gastos de retiro y depósito a Doña MARLU FANNY PICOY HUACAN debiendo ejecutarse la presente resolución bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y el art. 216º inc. 1) de la Ley Nº 27444.

ARTICULO TERCERO.- OFÍCIESE, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en caso que el predio se encuentre inscrito, para que a mérito de la presente resolución proceda con la cancelación de los asientos registrales que los hubiere a favor de terceros e inscriba la reversión a dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina del PROMUVI, registrar a la ex beneficiaria Doña MARLU FANNY PICOY HUACAN en el libro de registro de lotes revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR de libre disponibilidad el Lote Nº 07 Mz. "U" del Sector A-3 de la Asociación de Vivienda "HIPÓLITO PALAO CASTELL", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GAVV/GDUAAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arg. Gina Valdívía Velez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO